



UN^o REAL
SELLO SEGUNDO . SEIS
REALES , AÑOS DE MIL SE-
TECIENTOS Y OCHENTA Y
OCHENTA Y VNO.

PARA LOS AÑOS DE 1782 Y 1783

Madalena Lopez y Parona como madre haya
previsarele la ligar en dño panesco ante y y Dijo que havien
informacion con dome subtraido unpar. de exillas deono por un
poblacion, y se Soldado de Mexina en ocacion de hallarme de
comele ~~_____~~ combaleciente esta poblacion del Callado, no vupe
como esta ahora no ebeuido el panadero de dño
subtraicon, avta q se me noticia q las referidas
mis exillas se havian encontrado en poder
de un individuo que se aprefendio p Madron
y que dhas exillas existian empoder de y.
Con este motivo, yo sancionarme a fondo de si
verdaderam^{te} enan onro miar para practicar
las diligencias convenientes p q se me entie
garen, pedi por mi escrito de p el q se me
manifestaren, y haviendose mandado ave
del que hize Rrato que verdaderam^{te} enan
ellas, yo a Rrsumidas ami dominio me es
previo Justificarlo en vartante forma, acu
yo propocito combiene ami dño q el dño
Plateno Leono Vidal q las fabrico declare
con Reconocim^{to} de ellas si verdaderam^{te}



son las q me hizo.

Asimismo conviene que el P. Fr. Juan Capetillo del ordⁿ de Predicadores, estando llano y previendo el mismo Reconocim^{to} de las enunciadas e billas declare si es cierto son mias proprias y que en cierta o casual forma no en su poder y melas devolvio por su misma mano.

Y qualm^{te} conviene a mi dño que Dn Juan Nuñez declare como es cierto y le consta me hicieron el robo de las e billas q le venian manifestadas, exponiendole son pertenecientes a mi por haverlas tenido puestas en sus pias canas de su poder.

Asi pido y sup^{co} q p^a hacen constar la pertenencia de las enunciadas e billas conviene a mi dño q el dño Platero Pedro Vidal, el P. Fr. Juan Capetillo del ordⁿ de Predicadores y Dn Juan Nuñez junen y declaren y Reconozcan al tenor de los Capítulos que les correspondan y q fechen sus declaraciones y venen en que para usar de mi dño lo que pido se faga.

Magdalena Lopez y Pastor

En la ciudad de los reyes del Peru en diez y nueve de octubre de mil e sesecientos ochenta y tres años ante el Sr. Jue. de campo Dn Bachin Abanca del ordⁿ de Santiago Alc. ord. en ella y su Jurisdicⁿ p^{ra} su cargo se presento una peticⁿ y vista p^{ra} su mereced, mand

se reciba la y informacion que o fuere con
citacion y lo cometies, assi lo proveyo
mando y firmo con parecer del Sr Dn
Gabriel Gallo Arceox de esta Ciudad

Abarca

Ante mi

Estanuel Roxiniega
Receptor



Al p[ro]v[er]do y sup[er]ior^{co} i e[st]re[ma] m[an]d[ar]e[n]do ha[er]e[n]do
ma[te]ngo p[ro]v[er]do en f[er]m[en]to q[ue]
Magdalena Lopez

En la ciudad de los reyes del Peru en p[ar]te
y nueve de oct[ubre] de mil setecientos y tres
ante el b[er]no el campo D. Pachin de Alanca y de
de un dia go al b[er]no de esta ciudad y su p[ar]te
y de p[ar]te su c[on]tra se p[re]senta esta p[ar]te
y una por su m[er]ced m[an]do q[ue] lo el m[er]ced
para esta casa de los reyes q[ue] haya de ser
a Reunir sus d[er]echos y q[ue] sea con citac[i]o[n]es
proveyo y firmo con parecer del D. D.
Gabriel Gallo Albornoz y esta ciudad

~~Abogado~~
~~[Signature]~~

Ante mi
y de
Manuel Terrazano
Receptor

Confesado

En la ciudad de los reyes del Peru en quince
de octubre de mil setecientos y tres ante
la p[ar]te de Magdalena Lopez para la informac[i]o[n]
esta manda de venir p[ro]v[er]do a D. Fran[co]
Nunes comerciante de esta ciudad de quien
en preve[n]ta y con aditencia de Fran[co] Ma
tinez procurador de D. Nicolas de Davila
recivi su m[er]ced q[ue] lo hizo por D. N. con
y armada enal de Cruz segun d[er]cho. vocango
qual ofrecio de su vendad, y siendo p[re]s
tado al tenor del edicto, y en la p[ar]te
q[ue] le comprende. Dico q[ue] le consta de

ff



UN REAL^{es reales.}

SELLO SEGUNDO, SEIS REALES, AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y QUATRO, Y SETENTA Y CINCO.

PARA LOS AÑOS DE 1782 Y 1783

cia cuenta q. la Evillas de oro q. se celebran -
nos trado con dela pte. de lo prevenia las
mismas q. a venido puestas en sus pies el
top. y le voto a Dña. Magdalena Manuel
Soldan Soldado de maxima. Fue lo dho. y
declarado es la verdad vocarq. del juram-
mento q. tiene fho. en q. se a firmo, y ra-
tifico q. no le tocan las q. al. dela Ley
y q. es de edad de treinta y quatro a. y lo
firmo doy fe =

Fran. Nuñez

Manuel Hurruga
Precept.

Ante mi



yn conti nenti en dicho mesiano la parte
de Magdalena Lopez prosiguiendo en dar la
yn formacion que tiene o presa de esta man-
da da dar puerbo por testigo al Presvite-
ro Dn Juan de Vargas Clerigo Dia cono
que lo hizo por sus dho. señores inveni-
do sacerdotes en presencia de Fran^{co} Man-
nes de Aguirre Procurador de el Dho. mesiano
de esta Real Audiencia y haviendose ele-
monstrado las evillas de oro sujeta en
cia Dito por las mismas de Magdalena

levo el declarante y lo motivo que tien
el declarante para condesar es por ha
lar tenido en su poder como y usualmen
te las dhas pignoradas algunas veces
Dn. Prudente de Aluiter al licenciado
Dn. Manuel Garza y estas son las mismas
que le han sido mostradas y lo dicho y
clarado es la verdad bajo de el juramen
to hecho en que se afirma y ratifico siendo de
claracion noble tocan las generales de la ley
y que es de edad de treinta y ocho años de
hoy de que doy fe.

Ldo. Juan de Vargas

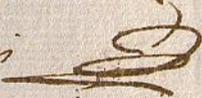
y Aliaga

Manuel Garza
Recepto

Ante mi

En el mismo dia de adalegra do per pro-vo.
en dar su informac. presente por to. &
Dn. Carrera soldado de Navarra, de q. se
firmo en presencia de Dn. Navarro de
Cordova pro. de D. Nico las Avila q. lo hizo
p. Dn. Nio y a una venial de Cruz seg.
Dn. no cargo sel qual ofusio devia de
y siendo pro. al tenor del Escrito presen
ta Dn. las Euillas si uno q. le han mos
trado son propios de la p. que lo pres.
lo q. le consta por haberme las visto mu
chas veces. puesto, lo q. sabe le tobo un
soldado sin cuerpo nombrado Manuel
Soldan, el q. se de entio, viviendo al
monte de boca Negra. que lo dicho
y Declarado en la Verdad no cargo
del Juram. to. en que se afirma
mo y ratifico siendo de le

da, que no le tocan las Seneaxales. Ha
ley en su edad se quaxenta y dos años y los
firmo por fee = 5^m

Luis Carrera
Ante mi 

Manuel Juanivaga 
Recep^a



ESTI Y ESTI BOLGIA SOLI LITAS





SELO TERCERO EN REALES
AÑOS DE NUESTROS SEISCIENTOS
OCHENTA Y CUATRO, Y
OCHENTA Y CINCO,

Magdalena Lopez Pavona en los Au-
 tos q. vido sobre q. se me entreguen un par de
 bingave con ³evillar de Oro, q. me subtrafieron, y hoy se han en-
 troy y traído conuido. y demas deducido Digo, q. tengo producido
 en mi informacion p. la qual consta la identi-
 dad de la especie q. demando, y q. soy dueño legi-
 timo de ella. Con q. parece q. resultando esto pro-
 bado no se presenta embargo legal q. imposi-
 bilite el q. se me entregue. La justificacion produ-
 cida es la mar real y verdadera, p. q. D. Lucas
 Carrera, q. la reconoció al tiempo de su declara-
 cion averigua se positivo p. haberlo visto q. la
 tube en mi uso disfrutando de ella como dueño
 propio, y q. es constante q. me la hurtaron.
 D. Fran. Nuñez y D. Juan de Paragu, averiguan
 esto mismo con precedente conocimiento se di-
 ca certifique Char. Evillar, assi no es dudable la pertenencia
 donde existen ami.
 Las villas, de q. hallan actuados con todas las solemnidades en dho
 se acuerd hallan actuados con todas las solemnidades en dho
 necerariar y con el ten el Procurador contrario
 q. en el acto de haberlo hecho esta no dixo cosa
 alguna en el asunto. Asi es visto se halla la ma-
 teria en estado de q. se me entreguen libremente
 y no se me impongan mayores perjuicios y dilacio-
 nes p. q. soy una pobre infeliz quebrada de salud
 q. me es muy grave el contraerme ala proce-
 durion de este negocio y mas en las yncumbencias
 de hallarme sin proporciones con q. continuarlo.
 por tanto.

A. N. S. pido y suplico q. en fuerza de lo expues y
de lo q. consta de la referida informacion se

7

Handwritten signature

sinca de mandara ve me entrasen tar dicha
Covillas libremente y caso q.º lugar no hara ve
nifique bajo de fianza resuktas por ven de Turtis
q.º pido de

Magdalena Lopez Pastora
A

En Lima y Enero, veinte y quatro mil setecientos
ochenta y tres años ante el Sr. D.º Andres Fran.º de Saladonado y Salazar
Alc.º ord. en ella y su Jurisdic.º p.º su sta.
se p.ºver esto esta p.ºver

Vista p.º un merced mando ve por
ga este Exerto con los autos, y q.º se debe. ans
lo p.ºveyo, mando y firmo con parecer del D.º
D.º Mariano Carrillo Ascro de esta Ciudad

Salaran

Ante mi

Samuel Furreraga
Recept.

En Lima y Enero, año de mil setecientos y
cuatro: ante el Sr. D.º Andres Fran.º de Saladonado y
Salazar Alc.º ord. de esta Ciudad y su Jurisdic.º p.º su sta.
se p.ºver esto esta p.ºver.

Vista p.º un merced mando ve por
mandar y mando de esta p.º adelante la p.ºver con
los autos. q.º nombro esta p.ºver, y q.º el merced
de la causa certifique donde es oiven en Covillas, a quora.
de sequeracion, y en q.º p.ºver se hallaron. An lo p.ºveyo
mando y firmo con parecer del Sr. Mariano Carrillo
No menor de esta Ciudad

Ante mi

Salaran

Samuel Furreraga
Recept.

En real.



SELLO TERCERO, VII REAL,
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
Y OCHENTA Y DOS Y OCHENTA
Y TRES DE 1784 Y 1785

Cumplim^{to} de lo mandado por el Decreto se em-
punte Certifico y doy fe en quanto puedo
y alugar. Que las Ciudades en que se materia
existen oy en poder del Sr. Juez de esta Causa.
Asi mismo Certifico; que las dhas Ciudades, fue-
ron remitidas por el capitán de Inf.^a
D.^o Valerio Paul con Mariano Campos ag.
prendieron un soldado por deviare
havia hecho un punto, ad. Nio la d
Avila, y una Plata de Plata labrada y
otras cosas. Y en quanto puedo Certifi-
ca en virtud de lo mandado. en ditta
de Febrero diez y siete de ochenta y
quatro años. Añadiendo q.^e el dho Campo
fue vuelto libre m.^{te} en la Visita Real de
veinte y Doz. de Mayo pasado.

Manuel Anaya
Necesario

Declaracion

Pedro Vidal
Sr. Platero
dezo, con tda
Calle de Platero
En el mes de mayo q. hizo
Jovano

Yo el Sr. Juez de esta Causa
y dezo, con tda
Calle de Platero
En el mes de mayo q. hizo
Jovano

Yo el Sr. Juez de esta Causa
y dezo, con tda
Calle de Platero
En el mes de mayo q. hizo
Jovano

11

Doy cargo oficio deir deir y p...
 el... de... de... de... de...
 notis, y le ha manifestado el...
 oro (y centos en las minas q...
 T... M... J...
 his en la tierra...
 nos para...
 no tiene duda la...
 perm...
 saber el...
 y siere castellano...
 y el hecho de...
 en...
 q...
 N. Al...
 del...
 juram...
 ante...
 y lo firmo; doy fe

Pedro Vidal
 3
 3

Amem
 D. N. Villa...
 C...

Dile

No se ha podido verificar...
 cion del...
 to de...
 y para...
 dilig...
 del...

D. N. Villa...
 C...

